

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/SPS/GEN/983
18 de noviembre de 2009

(09-5715)

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: español

SUSPENSIÓN DE INSPECCIÓN Y EMISIÓN DE CERTIFICADOS FITO Y ZOO-SANITARIOS PARA IMPORTACIONES PROVENIENTES DE COLOMBIA POR PARTE DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Declaración de Colombia hecha en la reunión que se celebró del 28 al 29 de octubre de 2009

La siguiente comunicación, recibida el 28 de octubre de 2009, se distribuye a petición de la delegación de Colombia.

I. DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA

1. El Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras de Venezuela, a través del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral – INSAI - (antes SASA), suspendió la inspección y emisión de certificados fito y zosanitarios de inspección de productos y subproductos vegetales y animales, respectivamente, provenientes de Colombia.
2. La medida entró en vigencia desde el pasado miércoles 15 de octubre y fue comunicada a los inspectores sanitarios de los puntos de control de San Antonio y Ureña, a través del oficio P -1018 expedido con fecha 14 de octubre de 2009, emitido por la Dirección de Salud Vegetal Integral del INSAI.
3. Lo anterior fue abiertamente corroborado por el Ministro de Alimentación, Félix Osorio, en declaraciones al periódico El Universal este 23 de octubre en las que manifestó "Ya no vamos a otorgar permisos para traer nada desde Colombia. En septiembre y octubre no se entregaron licencias y en lo que queda de año no vamos a autorizar nada".
4. En el mismo sentido, el permiso de importación para el producto Ledromin fue negada mediante comunicación escrita del pasado 12 de agosto, aduciendo que "no se autoriza dicha solicitudes motivada en la decisión tomada con fecha 5 de agosto de 2009 por el Ciudadano Presidente en alocución de prensa transmitida por Venezolana de Televisión y difundida por los medios de comunicación nacional, donde se anunció la suspensión de todas las importaciones de Colombia".

II. CONTRAVENCIONES AL ACUERDO MSF – OMC

5. Con las medidas adoptadas por la República Bolivariana de Venezuela, se contravienen de manera flagrante disposiciones básicas del Acuerdo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC, en particular el artículo 2 (Derechos y obligaciones básicos), el Anexo B (Transparencia) y el artículo 13 (Aplicación).

6. De conformidad con el artículo 2 "Los Miembros asegurarán que cualquier medida sanitaria o fitosanitaria sólo se aplique en cuanto sea necesaria para proteger la salud y la vida de las personas y de los animales o para preservar los vegetales, de que estén basadas en principios científicos" igualmente que los Miembros se asegurarán de que sus medidas sanitarias y fitosanitarias no discriminen de manera arbitraria o injustificable entre Miembros y que tales medidas sanitarias y fitosanitarias no se aplicarán de manera que constituyan una restricción encubierta del comercio internacional.

7. El Anexo B sobre "Transparencia de las Reglamentaciones Sanitarias y Fitosanitarias" señala que los Miembros se asegurarán de que todas las reglamentaciones sanitarias y fitosanitarias que hayan sido adoptadas se publiquen prontamente de manera que los Miembros interesados puedan conocer su contenido y que salvo en circunstancias de urgencia, los Miembros preverán un plazo prudencial entre la publicación de una reglamentación sanitaria o fitosanitaria y su entrada en vigor, con el fin de dar tiempo a los productores de los Miembros exportadores, y en especial de los países en desarrollo Miembros, para adaptar sus productos y sus métodos de producción a las prescripciones del Miembro importador.

8. Por su parte el artículo 13 indica que los Miembros no adoptarán medidas que tengan por efecto obligar o alentar directa o indirectamente a las instituciones públicas locales, a actuar de manera incompatible con las disposiciones del Acuerdo sobre MSF.

III. ESTIMACIÓN DEL IMPACTO DE LAS MEDIDAS SOBRE EL COMERCIO BILATERAL

9. La disposición venezolana restringe el acceso prácticamente a la totalidad de los productos de exportación del sector agropecuario colombiano, que requieren la obtención del permiso sanitario como requisito previo a su importación en ese país.

10. En consecuencia, cálculos preliminares indican que se afectarían las exportaciones colombianas relacionadas en el Cuadro No. 1, que representan el 17% (\$EE.UU. 1.030 millones) de las exportaciones a Venezuela en el año 2008 (\$EE.UU. 6.091) y 28% (\$EE.UU. 909 millones) de las exportaciones acumuladas enero – agosto de 2009 (\$EE.UU. 3.283 millones). Los productos afectados incluyen carnes, ganado en pie, embriones y semen de bovino, frutas y hortalizas, material genético aviar (pollitos bebe), huevos y carne de ave, cigarrillos, alimento para animales, café, productos de molinera entre otros.

Sectores	2007	2008	Variación	2009-Agosto
Carnes	339,2	759,7	124%	840,1
Embriones y semen bovino	71,7	103,8	45%	14,0
Hortalizas	89,4	82,0	-8%	24,2
Huevos	10,7	40,1	274%	6,6
Ganado en pie y caballos	117,4	13,7	-88%	6,6
Pollos	4,3	9,7	126%	7,8
Alimentos para animales	7,2	7,9	9%	5,5
Semillas	2,1	3,7	74%	0,9
Cigarrillos y tabaco	2,1	2,7	25%	0,9
Café, té, especias	2,2	2,6	17%	0,0
Cereales	4,0	2,4	-41%	1,8
Productos de la molinería	0,9	1,0	12%	0,0
Otras materias vegetales	1,3	0,5	-59%	0,0
Frutas	0,9	0,4	-53%	0,0

Sectores	2007	2008	Variación	2009-Agosto
Flores	0,2	0,1	-52%	0,0
Aceites	0,1	0,0	-100%	0,1
Cerdos	0,3	0,0	-100%	0,0
Subtotal sector agrícola	654,3	1.030,3	57%	908,5
Químicos	0,1	0,0	-100%	0
Maderas	0,0	0,0	-	0
Subtotal otros sectores	0,1	0,0	-47%	0,0
Total afectados por la medida	654,4	1.030,4	57%	908,5

IV. SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE LAS RESTRICCIONES IMPUESTAS

11. Colombia considera que no hay evidencia de que la medida adoptada por República Bolivariana de Venezuela corresponda a una medida de emergencia, pues en ningún momento se ha presentado un testimonio científico en tal sentido, según lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 5 del Acuerdo MSF – OMC, por lo que estas medidas sanitarias se constituyen en obstáculos indebidos y barreras injustificadas al comercio.

12. Adicionalmente Colombia manifiesta que las disposiciones tomadas por la República Bolivariana de Venezuela en materia fito y zoonosanitaria no han sido informadas oportunamente a través de los canales oficiales, ni notificadas a la OMC a través de los puntos de contacto, de conformidad con las disposiciones sobre transparencia indicadas en el numeral 5 del Anexo B.

13. Por lo expuesto Colombia solicita a la República Bolivariana de Venezuela a que en aplicación de sus compromisos derivados del Acuerdo MSF levante la suspensión y expida los certificados fito y zoonosanitarios para las importaciones provenientes de Colombia.